

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/ N° 009.2024

La Paz, **09 ENE 2024**

CONTINUIDAD - ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PALMITO "SAN ISIDRO" SHINAHOTÁ Y LA PLANTA PROCESADORA DE PALMITO Y PIÑA "LIBERTAD" IVIRGARZAMA.

VISTOS:

La Nota Interna NI/MDPyEP/VCLI N° 0402/2023 de 16 de marzo de 2023; Informe INBOL-GPGC/IG/00008/2023 de 14 de abril de 2023; Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023 de 19 de diciembre de 2023; Nota INBOL-JAGJ/NE/00075/2023 de 21 de diciembre de 2023; INF/MDPyEP/VCLI/DGDL/UDPE N° 0001/2024 de 03 de enero de 2024; INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0010/2024 de 09 de enero de 2024, y demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en Artículo 16 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población."

Que el Artículo 318 Parágrafo I del señalado Precepto Constitucional indica: "El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora."

Que el Artículo 60 del Decreto Supremo No. 4857 de 06 de enero de 2023, establece que las atribuciones del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: "(...) b) Desarrollar e implementar políticas, programas, proyectos, reglamentos e instructivos para el desarrollo del comercio interno; (...) i) Formular e implementar políticas para el desarrollo productivo de bienes y servicios para su inserción en el mercado interno y externo, en coordinación con las instancias correspondientes; (...) l) Formular e implementar políticas, reglamentos e instrumentos para promover el desarrollo productivo industrial, que mejore la oferta exportable y su articulación con los mercados internacionales, en coordinación con las instancias correspondientes; (...) r) Coordinar acciones con los otros Viceministerios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como, con los ministerios, entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en la promoción de programas y proyectos de fortalecimiento del comercio y logística interna;"

Que el Decreto Supremo N° 29727 del 1° de octubre de 2008, en su Artículo 9, determina: "A partir de la aprobación del presente Decreto Supremo la Secretaría Ejecutiva PL - 480, funcionará bajo la denominación de INSUMOS - BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica. Asimismo, queda adecuada a la nueva denominación INSUMOS - BOLIVIA, toda la normativa emitida con relación a la Secretaría Ejecutiva PL - 480."

Que en su Artículo 10 indica que INSUMOS – BOLIVIA, se concentrará prioritariamente en las siguientes funciones: "a) Comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos y de alto impacto para la producción con destino a la provisión de las Unidades Productivas del país. b) Comprar en el mercado interno productos con valor agregado destinados a la exportación, a fin de articular la oferta de productos de las Unidades Productivas del país con mercados externos. c) Realizar la exportación de productos con valor agregado. d) Recepcionar y monetizar las donaciones. e) Comercializar



productos e insumos en el mercado interno. f) Administrar y ejecutar recursos públicos, privados y/o provenientes de la cooperación internacional."

Que el Artículo 12 señala que, para el cumplimiento de sus funciones, INSUMOS - BOLIVIA queda facultada para realizar la contratación directa de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, a cuyo efecto deberá aplicar los procedimientos que sean aprobados por el Ministerio de Producción y Microempresa.

Que en su Disposición Final 1º que modifica el Parágrafo I del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 marzo de 2006, establece lo siguiente: "I. El Ministerio de Producción y Microempresa tiene bajo su tuición o dependencia a las siguientes entidades: (...) Instituciones Públicas Descentralizadas - INSUMOS - BOLIVIA. (...)"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que los Numerales 3 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que por Nota Interna NI/MDPyEP/VCLI N° 0402/2023 de 16 de marzo de 2023 del actual Viceministerio de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con referencia: "Programa Planta Procesadora de Palmito Shinahota y la Planta Procesadora de Palmito y Piña Ivirgarzama", se instruye a INSUMOS – BOLIVIA para que proceda a realizar las acciones necesarias para dar continuidad a las actividades administrativas del Programa, en el marco de los acuerdos y/o contratos suscritos, funciones y normativa vigente; emitir informe técnico pormenorizado de la situación actual de las referidas plantas; emisión de un informe técnico hasta el primer viernes hábil de cada mes. Asimismo, cita a los Parágrafos I y II del Artículo 164 del Decretos Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 este último con relación a la regularización del Derecho Propietario.

Que por informe INBOL-GPGC/IG/00008/2023 de 14 de abril de 2023, el personal de INSUMOS – BOLIVIA a través de la Gerencia de Planificación y Gestión de Convenios, con Ref. "Informe de la situación actual de la Planta Procesadora de Palmito Shinahota y Planta Procesadora de Palmito y Piña Ivirgarzama", entre otros concluye en lo siguiente:

- Actualmente la Planta Procesadora de Palmito Shinahota y Planta Procesadora de Palmito y Piña Ivirgarzama son administradas por Insumos Bolivia.
- Las Plantas Procesadoras de Palmito y Piña de Shinahota e Ivirgarzama, durante las gestiones 2021 y 2022 reflejaron sostenibilidad financiera, obteniendo resultados positivos.
- Se desarrollaron gestiones para el análisis de mercados internacionales e identificación de nichos de mercados, respecto al consumo de palmito en conserva, identificando clientes potenciales en Uruguay y Paraguay.



- Es necesario dar continuidad a las operaciones productivas en ambas plantas durante la gestión 2023, para su posterior transferencia al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a efectos de no perjudicar al sector productivo beneficiario.

Que en fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Gestión de Convenios y la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica de INSUMOS – BOLIVIA emiten el Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023, en el que se da a conocer la situación de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama y la Planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota, señalando que a la fecha Insumos Bolivia está a cargo de la administración y operatividad de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama, con recursos provenientes de las ganancias de las gestiones pasadas y la Planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota, la cual se sustenta con recursos provenientes de las ganancias de gestiones anteriores y los recursos del Programa PL-480.

Que con relación a la *Administración de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama*, el Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023 de 19 de diciembre de 2023, señala lo siguiente:

- En fecha 14 de diciembre de 2012, el Jefe de Planificación y Gestión de Convenios de Insumos Bolivia elabora el Informe Técnico con Cite: INBOL GPYGC N° 084/2012 de referencia: Implementación de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama, en el que señala como antecedente que la República Bolivariana de Venezuela a través de la embajada de Venezuela en Bolivia y en el marco del programa "Evo Cumple" ha financiado la implementación de las instalaciones industriales para el procesamiento de palmito en Ivirgarzama por lo que la implementación de la Planta Procesadora requiere la designación de la entidad ejecutora y presupuesto respectivo y se propone que sea Insumos Bolivia sea la entidad ejecutora al existir la experiencia con la que se cuenta al administrar la planta procesadora de Palmito Shinahota a cargo de Insumos Bolivia. El referido informe concluye que la Implementación de la Planta se enmarca en las políticas y planes productivos del Gobierno Nacional y para ello se requiere de presupuesto destinado a la compra de activos, materiales fungibles, productos de limpieza, vestimenta para el personal, equipamiento productivo, transporte y otros. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala que Insumos Bolivia requiere presupuesto para implementar la planta Procesadora de Palmito en Ivirgarzama, emitiendo Resolución Ministerial N° 907 en fecha 21 de diciembre de 2012, aprobando el traspaso presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación en favor de Insumos Bolivia.
- El Informe Técnico IN-BOL/GAF/No. 001/2013 de 02 de enero de 2013, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante carta MDP/DGA/UF/2012-0229 de 14 de diciembre de 2012 hizo conocer que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha encomendado a Insumos Bolivia la implementación y puesta en marcha del emprendimiento productivo "Planta Procesadora de Palmito Ivirgarzama". Señala que corresponde solicitar transferencia de presupuesto para dar cumplimiento a las instructivas emanadas por las autoridades superiores, para la puesta en marcha de la señalada planta. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite Resolución Ministerial N° 007 en fecha 11 de enero de 2013, que aprueba el traspaso presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor de Insumos Bolivia, destinado a capital de operaciones y adquisición de insumos que permita la consolidación de la "Planta Procesadora de Palmito en Ivirgarzama.
- Por Informe Técnico con Cite: INBOL GPYGC N° 008/2013 de 30 de enero de 2013, de referencia Uso de Recursos No Ejecutados en la Gestión 2012, se justifica la necesidad de solicitar al MEFP recursos remanentes de la gestión 2012 para adquirir equipos y efectuar las inversiones necesarias que no han podido completarse. El 01 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite la Resolución



Ministerial N° 098, en la que dispone que Insumos Bolivia requiere un traspaso presupuestario destinado a iniciar los procesos de contratación y equipo y maquinaria que permita la consolidación de la Planta Procesadora de Palmito en Ivirgarzama habiendo aprobado el traspaso presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación, en favor de Insumos Bolivia.

- El Informe Técnico IN-BOL GAF/JF-006/2014 de 16 de enero de 2014, señala que se instruyó a Insumos Bolivia, la implementación, funcionamiento y administración de la Unidad Productiva "Planta Procesadora de Palmitos Ivirgarzama" y que el 25 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la inauguración de la planta en la cual el Gobierno comprometió a los productores de palmito apoyar en su implementación y puesta en marcha por lo que se considera pertinente la modificación presupuestaria interinstitucional de recursos necesarios para consolidar la cadena de compra de materia prima, producción, comercialización de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama, y garantizar el cumplimiento de las operaciones de exportaciones de palmito envasado y la entrega de palmito al Subsidio a cargo del Ministerio de Salud y Deportes. El 06 de febrero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite Resolución Ministerial N° 085, que aprueba el traspaso presupuestario Interinstitucional a favor de Insumos Bolivia.
- Mediante contrato de Comodato de préstamo y uso suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel e Insumos Bolivia de 18 de mayo de 2023, se señala que la planta procesadora de Palmito en la localidad de Ivirgarzama será administrada por la entidad Insumos Bolivia bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural por disposición del Decreto Supremo No. 29727 de 01 de octubre de 2008.

Que con relación a la *Administración de la Planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota*, el Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023 de 19 de diciembre de 2023, señala lo siguiente:

- El 20 de octubre de 2009, los representantes legales de la Coordinadora de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, remiten a INSUMOS-BOLIVIA carta de Solicitud de Financiamiento para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas, maquinaria, equipos complementarios, obras civiles, capital de operaciones y equipamiento de las oficinas para el proyecto "Empresa de Procesamiento y Comercialización de Palmito" ubicado en el Municipio de Shinahota, Localidad San Isidro.
- Mediante carta de 05 de noviembre de 2009, el Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, hace conocer a la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural que Insumos Bolivia ha recibido la solicitud de financiamiento para una Planta de Tratamiento de Aguas, Maquinaria y Equipos complementarios para el proyecto denominado "Empresa de Procesamiento y Comercialización de Palmito" solicitando se considere el origen de los recursos disponibles para el financiamiento de este proyecto.
- Por Informe Técnico IN-BOL G.A.F. No.085/2009 de 6 de noviembre de 2009, con el propósito de cumplir los objetivos planteados para la gestión, estipulados en el Programa Nacional de Desarrollo "Para Vivir Bien", se justifica el Traspaso Interinstitucional a favor de Insumos Bolivia. El 11 de noviembre de 2009, por Resolución Administrativa No. 088/2009 emitido por el Director Ejecutivo de INBOL, en su artículo 2, resuelve autorizar el Traspaso Interinstitucional del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a favor de Insumos Bolivia Financiados con transferencias del Tesoro General de la Nación, destinados a financiar el proyecto de "Implementación Obras Complementarias Planta de Palmito en Shinahota".
- El 9 de noviembre de 2009, se firma Carta de Intenciones entre la Asociación Civil "Coordinadora de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba" e Insumos



Bolivia, con el objeto de definir los compromisos de las partes a fin de que la "Empresa de Procesamiento y Comercialización de Palmito "La Unión", cuente con condiciones técnicas necesarias en cuanto a equipamiento industrial y administrativo para la operación de la planta.

- El 25 de junio de 2010, se suscribe el Convenio Específico de Financiamiento y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) e Insumos Bolivia, con el que se concede un financiamiento con recursos del Convenio de Financiamiento N° DCI/2007/19027 entre la Comunidad Europea y el Estado Plurinacional de Bolivia, en favor de Insumos Bolivia, para la ejecución de las actividades y obligaciones del "Proyecto Implementación de Obras complementarias y puesta en marcha de la Planta de Procesamiento de Palmito - Shinahota". El convenio señala que, desde noviembre de 2010, se encomienda a Insumos Bolivia la ejecución de las Obras Complementarias para asegurar que la planta procesadora de palmito tenga la capacidad de operación y que, habiendo Insumos Bolivia concluido con las obras complementarias, la adquisición de equipamiento adicional y la obra de funcionamiento, corresponde diseñar la Estructura Organizacional de la Planta, gestionar capital operativo y diseñar el plan de comercialización de la misma. Agrega que Insumos Bolivia ha presentado al FONADAL el proyecto denominado "Implementación de las Obras Complementarias y puesta en marcha de la Planta de Procesamiento de Palmito - Shinahota" el cual ha sido evaluado y aprobado por la Dirección de Evaluación y Seguimiento y Cierre de Proyectos".
- El 7 de julio de 2010, se emite el Informe Técnico INBOL_GAF N° 0117/2010, con la finalidad de garantizar la continuidad del Proyecto "Implementación de Obras Complementarias Planta Palmito Shinahota (puesta en marcha)", sugiere se solicite el traspaso interinstitucional. La Gerencia de Planificación, Convenios de Financiamiento y Comercio Exterior de acuerdo a Informe Técnico INBOL GPCFyCE N° 062/2010, enmarcados en el proyecto de Continuidad Implementación de obras complementarias Planta Palmito Shinahota (Modulo 3 y 4 y puesta en marcha), identifica la necesidad de presupuesto para el funcionamiento de la Planta y recomienda aprobar el traspaso Interinstitucional en favor de Insumos Bolivia. El 08 de julio de 2010, INSUMOS-BOLIVIA en función al Convenio Marco Interinstitucional de fecha 25 de julio de 2010 y el Convenio Específico de Financiamiento y Coordinación Interinstitucional de 25 de junio de 2010, emite la Resolución Administrativa N° 52/2010, misma que en su artículo dos, aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional para la ejecución de la continuidad del Proyecto "Implementación de Obras Complementarias Planta Palmito Shinahota" (Puesta en Marcha).
- En fechas 27 de agosto y 16 de diciembre de 2010, mediante Resoluciones Ministeriales N° 186/2010 y N° 285/2010 respectivamente, el Ministerio de Desarrollo Producción y Economía Plural, aprueba traspaso Interinstitucional a favor de Insumos Bolivia para cubrir los requerimientos de equipamiento adicional en el proyecto. Por su parte Insumos Bolivia emite Resolución Administrativa N°108/2010 de 03 de noviembre de 2010 y Resolución Administrativa N°124/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010 que aprueba el traspaso ejecutado.

Que el Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023 de 19 de diciembre de 2023, concluye en lo siguiente:

- De acuerdo a los antecedentes descritos, a la fecha Insumos Bolivia está a cargo de la administración y operatividad de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama, con recursos provenientes de las ganancias de las gestiones pasadas y la Planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota, la cual se sustenta con recursos provenientes de las ganancias de gestiones anteriores y los recursos del Programa PL-480. En esa línea, Insumos Bolivia actualmente garantiza el normal



funcionamiento y administración de las Plantas Procesadoras, conforme se evidencia en el Informe Técnico INF/INB/DGE/GPYGC/JPGC N° 0098/2022, asimismo, durante la gestión 2023 se obtuvieron los siguientes resultados:

- i. Producción de 351.984 latas de palmito en conserva, con un acopio de 942.892 tallos de palmito, generando fuentes laborales directas e indirectas en beneficio del Trópico Cochabambino, asimismo fomentando la pequeña y mediana producción de productores de la región.
 - ii. Producción de 584.870 latas de piña en conserva, procesando 916.565 kilogramos de piña, de la misma manera esta actividad coadyuva a la generación de empleos y fomento de productores.
 - iii. Ingresos por la venta y comercialización de piña y palmito en conserva por un importe que asciende a Bs. 18.726.602 (Dieciocho millones setecientos veinte seis mil seiscientos dos 00/100 bolivianos).
- Conforme la instrucción emitida por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en cuanto a la continuidad a las actividades administrativas de la Planta Procesadora de Palmito Shinahota y la Planta Procesadora de Palmito Piña Ivirgarzama, se establece que a la fecha Insumos-Bolivia administra las referidas plantas, sin embargo, conforme a la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 29727 de 1° de octubre de 2008 que modifica el Parágrafo I del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, Insumos Bolivia se encuentra como una entidad pública descentralizada, bajo tuición del entonces Ministerio de Producción y Microempresa (Actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), considerando necesaria la emisión de un instrumento legal que disponga la continuidad en la administración de las plantas procesadoras, por parte de nuestra entidad cabeza de sector.
- En cuanto las gestiones del derecho propietario de las plantas procesadoras, realizadas por Insumos Bolivia se enuncia lo siguiente:
- i. Mediante la Ley Municipal N° 265 de fecha 30 de mayo de 2023 el Gobierno Autónomo Municipal de Ivirgarzama realizó la transferencia a título gratuito el bien inmueble de la Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" de Ivirgarzama en favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
 - ii. El bien inmueble donde está la Planta Procesadora de Shinahota se encuentra en pleno saneamiento ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Departamental Cochabamba, el cual será registrado en las oficinas de Derechos Reales a nombre del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el informe de INSUMOS – BOLIVIA, recomienda al Director General Ejecutivo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir el informe y los antecedentes adjuntos al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la emisión del instrumento legal correspondiente que establezca la continuidad en la Administración de la Planta de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama y la Planta de Palmito "San Isidro" Shinahota.

Que por INF/MDPyEP/VCLI/DGDL/UDPE N° 0001/2024 de 03 de enero de 2024 emitido por el Técnico en Sistemas de Información Estratégica para el Comercio del VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA, concluye en lo siguiente:

- Las Plantas Procesadoras de Palmito y Piña de Shinahota e Ivirgarzama, tienen un comercio interno consolidado, conforme los datos establecidos en el desarrollo del presente informe, citando que en el periodo de la gestión 2018 a la gestión 2022 el palmito y la piña en conserva tuvieron una comercialización en el mercado interno valuada en aproximadamente 100 millones de bolivianos, es decir 14 millones de dólares, asimismo en cuanto a la producción neta entre el 2018 al 2022, se tiene aproximadamente 1.5 millones de unidades comercializadas de palmito en conserva y 4 millones de unidades comercializadas de piña en conserva, con lo cual se puede



apuntalar a la exportación de estos productos con valor agregado, por lo que es asequible la continuidad del funcionamiento de las Plantas Procesadoras, siendo que reflejan sostenibilidad financiera con resultados positivos.

- En cuanto a la situación de la administración de las Plantas Procesadoras de Palmito y Piña de Shinahota e Ivirgarzama, este Viceministerio, emitió la Nota Interna NI/MDPyEP/VCLI N° 0402/2023, instruyendo a Insumos – Bolivia, proceder a realizar las acciones necesarias para dar continuidad a las actividades administrativas del Programa Planta Procesadora de Palmito Shinahota y la Planta Procesadora de Palmito y Piña Ivirgarzama, en el marco de los acuerdos y/o contratos suscritos, funciones y normativa vigente. Asimismo, en consideración al derecho propietario, se citó los Parágrafos I y II del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que es concordante con las gestiones asumidas por Insumos – Bolivia.
- El Informe INBOL-JAGJ/IG/00018/2023, señala que como entidad descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a la fecha Insumos – Bolivia, administra las referidas plantas procesadoras, sin embargo, considera necesaria la emisión de un instrumento legal por parte de la entidad cabeza de sector que disponga la continuidad de dicha administración.
- En ese sentido, toda vez que Insumos – Bolivia identifica la necesidad de contar con un instrumento legal que establezca la continuidad de la administración de las citadas Plantas; el suscrito en el marco de las atribuciones del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, considera viable técnicamente dicha solicitud a efectos de evitar la paralización de esta actividad productiva.

Que por informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0010/2024 de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud efectuada por Insumos Bolivia y viabilizada por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna – VCLI, para la emisión de una Resolución Ministerial de continuidad en la administración de la planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota y la planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama.", se encuentra técnica y legalmente justificada y no contraviene ninguna norma legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. - I. DISPONER que la entidad Descentralizada **INSUMOS - BOLIVIA** continúe con la administración de las siguientes plantas:

1. Planta Procesadora de Palmito "San Isidro" Shinahota y
2. Planta Procesadora de Palmito y Piña "Libertad" Ivirgarzama.

II. La Dirección General Ejecutiva de INSUMOS – BOLIVIA, asume plena responsabilidad por la administración y los resultados.

SEGUNDO. La Dirección General Ejecutiva de INSUMOS – BOLIVIA, deberá considerar la pertinencia de efectuar las auditorías correspondientes con relación a las gestiones anteriores en el marco de sus obligaciones y competencias.

TERCERO. - La Dirección Ejecutiva de INSUMOS BOLIVIA, continuará y proseguirá con el saneamiento del Derecho Propietario de las dos plantas en favor del Ministerio de Desarrollo





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Productivo y Economía Plural hasta su perfeccionamiento de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia, bajo responsabilidad.

CUARTO. - REFRENDAR el INF/MDPyEP/VCLI/DGDL/UDPE N° 0001/2024 de 03 de enero de 2024 y el INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0010/2024 de 09 de enero de 2024.

QUINTO. - La Dirección General Ejecutiva de Insumos Bolivia y el Viceministerio de Comercio y Logística Interna – VCLI, quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Grover Nelson Lanza Estrada
VICEMINISTRO DE COMERCIO Y
LOGÍSTICA INTERNA
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huasca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

